



CONSTANCIA N° 423

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 554 PRESENTADA POR DON **JULIO CESAR ESPEJO FERREYROS**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 08225229, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 724 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: RITA TRIGOSO VIUDA DE ROJAS POR SI Y ENCARGO DE SU HIJO RODOLFO ROJAS Y JUAN ROJAS A FAVOR DE: LORENZO ESPEJO, CON FECHA 14 DE MARZO DE 1910, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, GUILLERMO A. FERNALD, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1008 VUELTA AL 1010, DEL TOMO II DEL BIENIO 1909 - 1910, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JULIO CESAR ESPEJO FERREYROS** IDENTIFICADO CON DNI. N° 08225229 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 13 DE AGOSTO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2024 15:20:18-0500



Conclusion

no eludiendo de ciento tres del Código de Comercio artículos
 Civil, noando tambien en lo judicial este poder especia-
 to de las buenas causas que sustentara madre. Agregando adita
 de los testigos, las elementas de ley, sea, colores de marzo de
 mil novecientos diez - Manuel Aguirre Lagarrá. Testifi-
 ca el compareciente del tenor, objeto y resultados de este ins-
 trumento, cuya copia queda archivada en el legajo respectivo
 de ratificó en su contenido propia lectura que se le dio al la
 bice ante los testigos Don Manuel C. Lafore, Don Pedro B.
 Lujan y Don Rogmundo Artale, de esta ciudad, a quien
 reconocio y con los que firmó, de todo lo que supo.

En copia en solo
 223

Manuel Aguirre Lagarrá

Manuel C. Lafore - Jefe de Oficina

[Signature]

Guillermo J. Goyall
 Notario Publico

N.º 7264

En Ho. a catara de marzo de mil novecientos

Comparecetes

diez ante mí el infrascripto Notario comparecieron de
 una parte Doña Rita Trigueros Chindos de Rojas y Don
 Juan Rojas, solteros y de la otra parte Don Ezequiel Balbino
 Rojas y sus hijos, viudos los tres vecinos de esta ciudad, forajetanos, ma-
 yores de edad, inteligentes en el idioma castellano, ca-
 paces para contratar, a quienes reconocio donse fue
 cada uno por derecho propio y cumplidas las prescrip-
 ciones de los dos primeros por derecho propio y la pri-
 mera ademas por encargo especial de su hijo Don Rodolfo
 Rojas que se encuentra ausente y el tercero como gestor
 de negocios de Don Lorenzo Lafosse, y cumplidas las pre-
 cripciones de los artículos setecientos treinta y cinco al

Doña Rita Trigueros Chindos de Rojas y Don Juan Rojas, solteros y de la otra parte Don Ezequiel Balbino Rojas y sus hijos, viudos los tres vecinos de esta ciudad, forajetanos, mayores de edad, inteligentes en el idioma castellano, capaces para contratar, a quienes reconocio donse fue cada uno por derecho propio y cumplidas las prescrip-

Don Lorenzo Lafosse



Mil nueve 1009



Miunta
 En 13 de Mayo
 de 1916 adiv
 a D. Lorenzo
 Sepesa un
 primer not
 maniero el
 certificado
 Registro de
 Propiedad
 care en
 un libro
 de esta es
 escritura
 B

Acuerdo y pacto del Código de Procedimientos
 Civil, se licitaron que abarcan a escritura pública
 la siguiente miunta = Suor Notario Público Don
 Guillermo A. Ferrnald, firmado notid particular en
 un repoteo caricato, una escritura por la que asenti:
 que nosotros Srta. Triguera, Dñeas de Rojas, por mi por-
 ficio derecho y por encargo especial de mi hijo Don Ro-
 dolfo Rojas que se encuentra ausente, y Juan Rojas So-
 mos en venta real y en ganancia porpicias a Don
 Lorenzo Sepesa, libro de tradición y responsabi-
 lidad, una finca situada en la Valle de Nagua, que
 con la me, linda por el Norte, con la calle del Ahitillo, por el Sur,
 cripondel con la calle de Puro, por el Este, con finca de Don José Don
 da y por el Oeste, con finca del comprador, siendo su
 frente cinco metros y ochenta y ocho centímetros y en su
 care en y siete metros de fondo, si sea el area de loscientos y treinta y siete
 en libro metros treinta y seis centímetros cuadrados, esta finca fue de Don
 como el Sr. Emilio Rojas, esposo de la primera y por se le pto en los se-
 de esta es quindos y setenta, habiéndolo adquirido estos por herencia de
 escritura su padre, y yo, Srta. Triguera, como heredera legal de mis
 hijos, legítimos Don Emilio y Doña Kalatia Rojas y Triguera,
 muertos en su menor edad. Dicha venta la verificamos
 por la cantidad de Seentocientos cincuenta pesos plata,
 que hemos recibido del comprador en muestra entera satis-
 facción, y para pagar a Don Esteban Treviño de, como
 en efecto lo hemos pagado, exenti, dos de solas que quedo
 abundando mismo causante Don Emilio Rojas. En cause-
 erancia, nos desistimos, quitamos y apartamos de las accio-
 nes y derechos que tenemos a la enunciada finca
 y las cedemos y traucitamos a Don Lorenzo Sepesa,



Para que disponga de ella como de cosa lícitamente ad-
 quirida; nos obligamos, no sólo a la evicción y sanea-
 miento sino también, si por Don Rodolfo Rojas entien-
 da por escritura pública, cuando sequis a esta ciu-
 dad la presentamente, hechas también en su nombre
 de la cuenta parte que le corresponde, D.º, Ezequiel Bal-
 bin, impotente, presente, venta en lotes sus partes, en
 nombre de Don Lorenzo Seppe como un gestor de negocios,
 y posesión llotada, Señor Botán; al Registrador de la Pro-
 vincia, Honorable, el certificando, ni que se refiera el artículo
 diez de la ley de la escritura. Sea, María Gabriela de mil
 novecientos diez. Peta. F. Udo de Rojas i hijo. Eze-
 quiel Balbin. En el distrito de Trujillo no paga contra-
 bución urbana). Compañía Nacional de Recaudación, In-
 mensurable, sobre los mil novecientos cincuenta y ocho
 lotes. Inmensurable de pago de decedidos de Compañías
 Señor Lorenzo Seppe ha abonado la cantidad de nueve mil
 por el dos por ciento sobre el capital de Cuatrocientos
 cincuenta mil con que está gravado conforme a la
 ley de la materia, el contrato de venta inmensurable que
 celebra con Peta. F. Udo de Rojas i hijo, según minuta
 de actas de marzo de mil novecientos diez. Sea, i actas
 de marzo de mil novecientos diez. Por la Compañía Na-
 cional de Recaudación: Manuel S. Udo, Jefe departamen-
 tal. Instruidos los comparecientes del tenor objeto y
 resultados de este instrumento; cuya minuta queda
 archivada en el legajo respectivo, se ratificaron en
 su contenido, previa lectura que de todo el texto
 ante los testigos Don Pablo Buelo, Don Manuel
 C. Scafari y Don Raymundo Perata, de

Presencia
 Alcalde

Conclusion



1000-1010
SELLO 4° - 60 CENTAVOS

Mil diez 1010

Escrito, firmado
y notado
por
Escritor
P. J. de Jesús

esta escritura, a quienes conozco y son
los que firmaron, habiendo entregado al
señor Balbin el certificado para el Registro
de la Propiedad Inmuebles; de todo lo que doy
fe. Testado, firmado por derecho propio, y cumplidas las
prescrip. - no vale.

Parta Eniquas Va de Regan Juan Rojas. 3

Gregorio Ballin
Manuel C. Lafont

En Yo, a las cuatro de la tarde del quince de
Testamento Marzo de mil novecientos diez, ante mí el infrascripto
Notario y testigos constituidos en los altos de la casa
Número cuarenta y cuatro de la calle de la Inde-
pendencia, fué presente Doña Maria Celestina
Campes, natural de Pampas, Provincia de Santa
Verina de esta ciudad, mayor de cincuenta y tres
años de edad, de estado viuda, hija legítima de
Don Manuel Campos y de Doña Vicenta C. Rojas,
ya finados; a quien no obstante su enfermedad
juzgué en el pleno goce de sus facultades in-
testamentales según respondió a las preguntas que
le hice de que doy fe; y expuso que hallándose
con capacidad para testar, conocimiento bastante
y libertad completa, se ceaba que entendiese en
mi Registro de escrituras públicas con testa-

En 15 de Junio
de 1910, se dió
a D. Mónica
Campes, en
firmas, según
de y por los
testimonios
En 7 de Junio
de 1911, se dió
a Doña Mónica
Campes, con
su testamento

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2024 15:18:30-0500